



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de julio de 2010  
No. 2

## SUMARIO:

### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LAS FUNCIONES QUE REALIZAN SON SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL TERMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2011.

### SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIFICA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DEL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO", COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



1810-2010

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE CONTROL  
DE CONFIANZA DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO, EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO NÚMERO 224 APROBADO POR LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 2 DEL DECRETO NO. 42 APROBADO POR LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, en su Cimiento II "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente", señala que una línea de acción para transparentar, evaluar y controlar el desempeño del Gobierno, es

fomentar el ejercicio de la función pública, con base en los principios de honestidad, eficiencia, transparencia, legalidad y eficiencia frente a los ciudadanos.

Que en términos del artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en términos de las disposiciones aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servicio público.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LAS FUNCIONES QUE REALIZAN SON SUJETOS OBLIGADOS A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL TÉRMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005 - 2011.**

**PRIMERO.-** Se determina que los Servidores Públicos P.L.A.E. Martha Beatriz Sánchez Ricardo, encargada del área de Recursos Financieros y Control Presupuestal; Lic. Jesús Galván Martínez, encargado del área de Servicios Generales, Recursos Materiales y Almacén; C.P. María de Lourdes Puente Guzmán, encargada del área de Recursos Humanos, Nómina y Expedientes de Personal; Ing. Mariana Ruiz Tavera, encargada del área de Tecnologías de la Información, todos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como el Lic. José Luis Balderas Sánchez, encargado del área de Planeación y Programación, adscrito a la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, por las funciones que realizan son considerados como sujetos obligados a la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005 - 2011.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL**  
**DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**(RUBRICA)**



**SECRETARIA DE EDUCACION**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**M. EN A.P. LILIANA ROMERO MEDINA,** Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 16 fracción I y XVIII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de México", 9 fracciones V y X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México y artículo 4 del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México", y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de mayo de 2010, fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México, cuando estos se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o Término del Periodo Constitucional.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 párrafo tercero del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México", el Titular de la dependencia u organismo auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en dicho artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que se consideren importantes, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Colegio de Bachilleres del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la administración pública estatal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESPECÍFICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4 DEL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO", COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.-** En el Colegio de Bachilleres del Estado de México, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero y segundo del artículo 4 del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México", son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, los servidores públicos de nivel inferior al Jefe de Departamento y/o sus equivalentes, los siguientes:

I.- En Dirección General:

- El responsable del almacén;
- El responsable de los servicios generales, del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- El responsable de bienes muebles e inmuebles.

II.- En Planteles:

- El subdirector académico;
- El subdirector administrativo
- Y los demás que se establezcan en un futuro.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos obligados, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción, requiera y presentarla completa, en tiempo y forma, a las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Estado de México".

**TERCERO.-** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se harán sujetos a la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 09 de septiembre de 2004, expedido y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, No. 62, sección primera de fecha 27 de septiembre de 2004.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.

**M. EN A.P. LILIANA ROMERO MEDINA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RURRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### **TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN**

Roberto Laureles Solano, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I y VI del Decreto de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán y 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 10 de mayo de 2010 fue publicado en la "Gaceta de Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005-2011, cuyo objetivo es regular los procesos de la entrega y recepción de las mismas que deben de llevar a cabo los Servidores Públicos a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones públicas, independientemente de la causa que motivo la conclusión del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno", a los Servidores Públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que consideren de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

Que uno de los supuestos que denota el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional el cual habrá de actualizarse en septiembre de 2011.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán es consolidar sus funciones normativas y de coordinación señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las Unidades Aplicativas coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

PRIMERO.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México son sujetos obligados de entrega recepción, los servidores públicos de puestos distintos al de Jefe de Departamento los siguientes:

- I En la Dirección Académica el Laboratorista Responsable del Laboratorio de Ingeniería de Métodos
- II En la Dirección de Vinculación y Extensión el Bibliotecario Responsable de la Biblioteca

SEGUNDO.- Los Servidores Públicos obligados por el presente acuerdo deberán preparar la documentación que el proceso de entrega recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados los hará sujetos a la aplicación de las sanciones de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Gobierno".

Se expide en Jocotitlán, Estado de México el día 24 de junio de dos mil diez.

**M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO**  
**DIRECTOR**  
**(RUBRICA).**



**Compromiso**  
Gobierno que cumple



Tecnológico de Estudios Superiores de  
Jocotitlán  
Secretaría de Estado encargada por NYCE,  
A. C. de la Región CNE-057 en el  
proceso de Custodia, Asesoría, Inge-  
niería de Ingeniería Industrial, Ingeniería  
En Dependencia Ingeniería Mecánica,  
Ingeniería en Sistemas Computacionales,  
Ingeniería, Universidad en Construcción

FO-TESJo-029